

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO.
HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO.**

El Ciudadano Sergio Edgar Baños Rubio, Presidente Municipal Constitucional de Pachuca de Soto, Hidalgo, a sus habitantes hace saber.

Con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 115, 123, y 141 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 69 fracción II, 70, 71 fracción I inciso d), y 72 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo; 7, 9 fracción VII, 11 fracción III, 14, 74 fracción I, 75, 76, 77, 95, 96, 97, 98, 99, 104, 105 fracción IV, 106 fracción I y III, 110, 121, 123, 126, 128, 130, 131 y 132 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; y demás relativos vigentes y aplicables que facultan a los Integrantes del Honorable Ayuntamiento formados en Comisiones, para analizar, estudiar, discutir y resolver sobre dicha solicitud, por lo que en uso de las facultades que la reglamentación municipal les otorga, estas Comisiones exponen la siguiente:

RELATORIA

PRIMERO. – La C. María Elena Carballal Ogando, Regidora del H. Ayuntamiento, solicitó al Lic. Waldo Genonni Pedraza García, en su carácter de Secretario del H. Ayuntamiento, la inclusión de un punto en el orden del día de la Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria Pública del H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, con el tema: Iniciativa con Proyecto de Decreto, por medio de la cual se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Pachuca de Soto, Hidalgo; así también, se reforman los artículos 13 ter fracción II y 142 fracción I del Reglamento para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles y Espectáculos Públicos del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo.

SEGUNDO. – Durante el desarrollo de la Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria Pública del Honorable Ayuntamiento, el Lic. Waldo Genonni Pedraza García, en su carácter de Secretario del H. Ayuntamiento, propuso que la solicitud antes mencionada sea enviada a las Comisiones Permanente de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares; Comisión Especial de Fomento Económico y Comisión especial de Espectáculos Públicos para que de forma conjunta estudien, analicen y elaboren el resolutivo correspondiente, siendo aprobado por unanimidad de votos el envío a dichas Comisiones.

TERCERO. – Durante la Realización de la Sesión Conjunta de las Comisiones en comento, procedieron al estudio y análisis de la iniciativa presentada por la peticionaria, misma que a continuación se describe:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO.– La Dirección de Reglamentos y Espectáculos, actualmente forma parte del organigrama de la Secretaría General Municipal, y una de sus atribuciones era la autorización, expedición y renovación de las licencias para el funcionamiento de los establecimientos mercantiles, así como ordenar y efectuar las visitas de verificación tanto a los establecimientos mercantiles como a los espectáculos públicos, lo que permitía un trabajo coordinado dentro de la misma Dirección bajo el mando de la Secretaría General Municipal.

SEGUNDO.– En el Decreto Municipal número 30 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el 09 de diciembre de 2019, se realizaron reformas a distintos reglamentos dentro de las cuales se le reducen las atribuciones a la Dirección de Reglamentos y Espectáculos, ya que la facultad de autorización, expedición y renovación de las licencias para el funcionamiento de establecimientos mercantiles, pasa a ser una función exclusiva de la Secretaría de Desarrollo Económico del Municipio, a través de la Dirección de Desarrollo Económico.

TERCERO.– Esta reforma reglamentaria, agiliza y transparenta la expedición de las licencias de funcionamiento para los establecimientos mercantiles, pero también es cierto, que al estar la Dirección de Reglamentos y Espectáculos, bajo el mando de la Secretaría General Municipal, dificulta el trabajo coordinado entre la Dirección antes mencionada y la Secretaría de Desarrollo Económico, ya que la realización de las visitas de verificación a los establecimientos mercantiles es una función de esta Dirección.

CUARTO.– Con esta iniciativa se pretende, que la Dirección de Reglamentos y Espectáculos, deje de formar parte de la Secretaría General Municipal, para ser dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico del Municipio, con la única finalidad de realizar un trabajo eficientemente coordinado, y poder brindar un mejor servicio a la sociedad pachuqueña, el hecho de estar en diferente secretaría la expedición y autorización de las licencias de



funcionamiento para los establecimientos mercantiles y en otra las visitas de inspección a estos mismos establecimientos no permite tener un control preciso, es por ello que resulta importante y urgente realizar esta reforma.

QUINTO.— La presente iniciativa no representara ninguna carga presupuestal adicional al Municipio, ya que esto no implica contratación de personal nuevo, porque la Dirección ya existe, y pasará operativamente igual a formar parte de la Secretaría de Desarrollo Económico.

SEXTO.— Como se mencionó anteriormente, con las reformas que se están proponiendo a diferentes artículos del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Pachuca de Soto, Hidalgo, se pretende que la Dirección de Reglamentos y Espectáculos, deje de formar parte de la Secretaria General Municipal y forme parte como la Dirección que es, pero ahora dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico, por lo que se deroga la fracción que contempla esta Dirección en Secretaria General Municipal y se adiciona una nueva en la Secretaria de Desarrollo Económico;

En lo que respecta a la Sección Segunda de las Unidades Administrativas de la Secretaría, en su artículo 92, aquí cabe aclarar que con fecha 21 de octubre del 2021, en la Vigésima Primera Sesión Ordinaria Pública, se aprobó por el H. Ayuntamiento una adición a este mismo artículo, dando vida jurídica a la fracción III, con la Dirección de Mejora Regulatoria.

Por lo anteriormente expuesto, se pone a consideración de este H. Ayuntamiento el siguiente:

DECRETO NÚMERO CINCUENTA Y OCHO

Por medio del cual se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Pachuca de Soto, Hidalgo; así también, se reforman los artículos 13 ter fracción II y 142 fracción I del Reglamento para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles y Espectáculos Públicos del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo.; para quedar como sigue:

REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO

ARTÍCULO 32.- Para el cumplimiento de las atribuciones y funciones a su cargo, la o el titular de la Secretaría General Municipal contará con la siguiente estructura:

- I. Coordinación General Jurídica.
 - a) Dirección de lo Contencioso;
 - 1) Departamento de la Junta de Reclutamiento;
 - b) Dirección de la Oficialía del Registro del Estado Familiar; y
 - c) oficina Conciliadora.
- II. Secretaria Técnica;
- III. Dirección de Desarrollo Político;
- IV. Dirección de Vinculación Ciudadana;
- V. DEROGADA;
- VI. Dirección de Protección Civil, Bomberos y Gestión Integral de Riesgos;
- VII. Dirección de Comunicación Social; y
- VIII. Dirección del Archivo Municipal.

ARTÍCULO 38.- DEROGADO

ARTÍCULO 92.- ...

- I. a III.
- IV. Dirección de Reglamentos y Espectáculos.

ARTÍCULO 94 Ter.- A la **Dirección de Reglamentos y Espectáculos** le corresponderá el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Implementar el procedimiento para la expedición y renovación de permisos para espectáculos públicos, así como las ampliaciones de giros, y horarios de conformidad con las disposiciones reglamentarias en la materia;

- II. Autorizar, renovar, negar o cancelar previa validación y firma del Titular de la Secretaría, los procedimientos correspondientes que le faculte el reglamento aplicable en la materia;
- III. Ordenar y efectuar visitas de verificación a los establecimientos mercantiles y espectáculos públicos, de conformidad con los procedimientos establecidos para tal efecto;
- IV. Imponer las sanciones conducentes por infracciones cometidas a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en la materia;
- V. Conocer y resolver, en coordinación con la Dirección General Jurídica, los recursos administrativos interpuestos sobre actos administrativos emitidos por la Dirección, en el ejercicio de sus funciones;
- VI. Buscar establecer mecanismos de colaboración con las distintas Cámaras de Comercio, con la finalidad de coadyuvar a la prestación de mejores servicios a la ciudadanía;
- VII. Ordenar la suspensión de actividades para el público en los establecimientos mercantiles y espectáculos públicos en fechas u horas determinadas, con el objeto de preservar el orden y la seguridad pública, cuando el caso así lo requiera;
- VIII. Vigilar el adecuado cumplimiento de las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en el ámbito de su competencia;
- IX. Establecer mecanismos de coordinación, cooperación y vinculación intergubernamentales e intermunicipales, para el adecuado cumplimiento de sus funciones; y
- X. Las demás que determinen las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia y su superior jerárquico.

REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.

13 ter.- ...

I.- ...

II.- La o el Secretario de Desarrollo Económico Municipal; quien fungirá como Secretario;

III. a IX. ...

Artículo 142.-...

I.- El servidor(a) público(a) se identificará con la credencial que lo acredite como Verificador/Notificador que para tal efecto expida la Secretaría de Desarrollo Económico del Municipio.

II.- a V.- ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. A partir de la entrada en vigor del presente Decreto, todos los actos Administrativos y Jurídicos que realice la Dirección de Reglamentos y Espectáculos, serán con dependencia de la Secretaria de Desarrollo Económico del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.

TERCERO. A partir de la entrada en vigor del presente Decreto la Dirección de Reglamentos y Espectáculos, contara con 180 días naturales para hacer los cambios que correspondan a sus formatos y/o documentos oficiales, que traigan la leyenda de Secretaria General Municipal, por Secretaria de Desarrollo Económico del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.



Por lo antes expuesto, los integrantes de las Comisiones: Permanente de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares, Comisión Especial de Fomento Económico y Comisión Especial de Espectáculos Públicos actuando de forma conjunta, llegan a los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Las Comisiones: Permanente de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares Especial de Fomento Económico y Comisión Especial de Espectáculos Públicos, son competentes para actuar, analizar y dictaminar respecto a la solicitud presentada por la C. María Elena Carballal Ogando, Regidora del H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, con el tema: "Iniciativa con Proyecto de Decreto, por medio de la cual se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Pachuca de Soto, Hidalgo; así también, se reforman los artículos 13 ter fracción II y 142 fracción I del Reglamento para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles y Espectáculos Públicos del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo; **por lo que aprueban por unanimidad de votos dicha solicitud.**

SEGUNDO. Esta iniciativa que se presenta ha cumplido por lo dispuesto con la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Hidalgo, así como el Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, al haber obtenido la exención del Análisis del impacto Regulatorio "AIR"

TERCERO. Se somete a la consideración de este Honorable Ayuntamiento el presente Dictamen, por lo que, en caso de ser aprobado, publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en la Gaceta Oficial del Municipio de Pachuca de Soto.

CUARTO. El Presente Decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

QUINTO. Una vez que entre en vigor el presente Decreto, por conducto del Oficial Mayor, notifíquese a la Secretaría de Desarrollo Económico Municipal, para efecto de que lleve a cabo todos los cambios administrativos que conlleva dicha reforma.

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; a 20 de julio del año 2023.

Dado en el Salón de Sesiones de la Presidencia Municipal de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, en la Septuagésima Tercera Sesión Ordinaria Pública a los 14 días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

En uso de las facultades que me confiere el Artículo 144, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y el Artículo 60, fracción I Inciso a), de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo; tengo a bien ordenar la promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo del presente Decreto, para su debido cumplimiento.

**C. SERGIO EDGAR BAÑOS RUBIO
PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO
RÚBRICA**

Con fundamento y en uso de las facultades que me son conferidas por lo dispuesto en la fracción V del artículo 98 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; tengo a bien refrendar el presente Decreto.

**LIC. HUGO ALBERTO ESCAMILLA CIDEL
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL.
RÚBRICA**

Las presentes firmas corresponden a la publicación del Decreto Municipal Número Cincuenta y ocho del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.

Derechos Enterados.- 06-05-2024

